

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 12/2021
DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD "SINEC"

a, 15 de septiembre de 2021

VISTOS:

Mediante Comunicación Interna GG. C.I. N° 278/2021, se remite el **"REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"** adjuntando toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su párrafo II. artículo 8. Establece *"El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien"*.

Que, el Artículo 232 de la norma fundamental establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el numeral 2 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que los servidores públicos del Estado Plurinacional tienen entre sus principales obligaciones, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo a los principios de la función pública.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 de la ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" establece como objeto *establecer mecanismos y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex – servidoras y ex – servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que*

comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 974 "LEY DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" del 4 de septiembre de 2017, tiene por objeto *regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.*

Que, la referida ley en su artículo 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Refiere que: *"La presente Ley tiene como ámbito de aplicación todas las entidades y empresas públicas, así como toda entidad en la cual el Estado tenga participación accionaria".*

Que, el numeral 3 del Artículo 10 de la precitada Ley, establece que son *funciones de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción la de proponer a la Máxima Autoridad, la aprobación de reglamentos, manuales, guías e instructivos, en materias referidas a sus funciones.*

Que, la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley, establece que *las Entidades y Empresas Públicas deberán adecuar o elaborar sus reglamentos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles computables a partir de su publicación, en el marco de lo que la misma establece.*

CONSIDERANDO:

Que, Decreto Supremo N° 26474 del 22 de diciembre de 2001 (norma de creación del SINEC). Norma jurídica que establece que el SINEC es una institución de naturaleza desconcentrada, tal y como lo señala el Art. 2, que dice: *"I. el Seguro Integral de Salud (SINEC) es una institución Pública Descentralizada, que asume funciones operativas especializadas en materia de salud. II. El SINEC con la tipología de Institución Pública Descentralizada, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica y con competencia de ámbito nacional; bajo tuición del Ministerio de Salud a través de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de corto plazo, cuya denominación es "ASUSS" creado en el marco del Decreto Supremo N° 3561 de fecha 16 de mayo de 2018.*

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la nota de la Jefe de Planificación del Seguro Integral de Salud – SINEC, mediante Comunicación Interna JP/C.I./064/2021, remite para su validación y aprobación el **"Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción"**, el mismo

que ha sido elaborado por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y ajustado por la Unidad de Planificación.

Que, el Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en su artículo 1 objetivo: tiene el de *"regular la organización y funcionamiento de la Unidad de Transparencia y lucha Contra la Corrupción del SINEC, en el marco de la Ley 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción"*.

Que, el Proyecto de "Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción", se encuentra compuesto por un total de cinco (5) Capítulos y Dieciséis (16) artículos.

Que, de la revisión y análisis efectuados a los antecedentes y normativa legal aplicable al presente caso se tiene que, el presente "Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción", no contraviene ni vulnera ninguna disposición o normativa, asimismo no es contraria a las normas internas ya establecidas y vigentes aplicables a la institución.

Que, el Decreto Supremo N° 26474 del 22 de diciembre del 2001, es la norma jurídica que regula la creación y funcionamiento del Seguro Integral de Salud - SINEC, en este sentido, y al amparo de lo establecido en los incisos a) c), y o) del Artículo 18° (Funciones) Son funciones del Gerente General: *"Dirigir a la institución en todas sus actividades administrativas, financieras, legales, reglamentarias y técnico operativas especializadas en el marco de la misión institucional y atribuciones establecidas para el SINEC"; "Cumplir y hacer cumplir las normas legales establecidas y otras disposiciones institucionales para llevar adelante la misión institucional y funcionamiento del SINEC"; y "Otras que el permitan el cumplimiento de sus funciones"*.

POR TANTO:

La Gerente General es la máxima autoridad ejecutiva del **Seguro Integral de Salud SINEC** establecidas y otorgadas por el artículo 15, en uso de sus legítimas funciones señaladas en el artículo 18 del Decreto Supremo de creación del SINEC N° 26474 de fecha 22 de diciembre del 2001.

RESULEVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR el "Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción" del Seguro Integral de Salud SINEC, compuesto por: cinco (5) Capítulos y Dieciséis (16) artículos

conforme a documento adjunto.

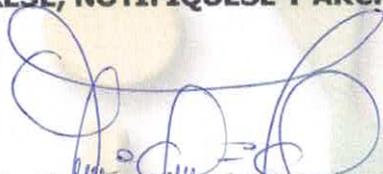
ARTÍCULO SEGUNDO:

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Seguro Integral de Salud SINEC, queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión del presente Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

ARTÍCULO TERCERO:

La presente Resolución Administrativa entra en vigencia a partir del 15 de septiembre de la gestión en curso.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



Lic. Yanette Cespedes Mendoza

GERENTE GENERAL a.i.

Lic. Yanette Cespedes Mendoza
GERENTE GENERAL a.i.
SINEC



REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

**Aprobado con Resolución Administrativa Nro. 12/2021
de fecha 15 de septiembre de 2021**

SANTA CRUZ - BOLIVIA

INDICE

CAPÍTULO I	2
ASPECTOS GENERALES	2
ARTÍCULO 1. OBJETO	2
ARTÍCULO 2. AMBITO DE SU APLICACIÓN	2
ARTÍCULO 3. MARCO NORMATIVO	2
CAPÍTULO II	2
FINALIDAD Y PRINCIPIOS	2
ARTÍCULO 4. FINALIDAD	2
ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS	3
CAPÍTULO III	3
FUNCIONES E INDEPENDENCIA Y COORDINACIÓN	3
ARTÍCULO 6. FUNCIONES	3
ARTÍCULO 7. INDEPENDENCIA Y COORDINACIÓN	5
CAPÍTULO IV	5
ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN O RETIRO	5
ARTÍCULO 8. CONFORMACIÓN	5
ARTÍCULO 9. EXCLUSIVIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES	5
ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN O RETIRO Y REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO	5
CAPÍTULO V	6
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN	6
ARTÍCULO 11. MEDIOS DE INFORMACIÓN	6
ARTÍCULO 13. REMISIÓN DE INFORMACIÓN	7
ARTÍCULO 14. COORDINACIÓN	8
ARTÍCULO 15. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN	8
ARTÍCULO 16. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	8

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la corrupción del SINEC, en el marco de la Ley 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

Artículo 2. AMBITO DE SU APLICACIÓN

El presente Reglamento se aplica a las servidoras y servidores públicos que sirven en el SINEC y personal designado de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

Artículo 3. MARCO NORMATIVO

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción cumplirá sus funciones en el marco de:

- a) Constitución Política del Estado del 07 de febrero de 2009.
- b) Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- c) Convención Interamericana contra la Corrupción.
- d) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- e) Ley Nº 04 de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” de 31 de marzo de 2010.
- f) Ley Nº 064 de la Procuraduría General del Estado, de fecha 05 de diciembre de 2010.
- g) Ley Orgánica del Ministerio Público, de 11 de julio de 2012
- h) Ley 974 de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

CAPÍTULO II

FINALIDAD Y PRINCIPIOS

Artículo 4. FINALIDAD

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SINEC, tiene la finalidad de promover e implementar políticas y medidas de prevención, transparencia y lucha contra la corrupción, así como gestionar las denuncias por posibles hechos o actos de corrupción.

Artículo 5. PRINCIPIOS

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción cumplirá sus funciones en el marco de los siguientes principios:

1. **Independencia.** Sus actuaciones deben ser objetivas y alejadas de toda injerencia o presión de cualquier naturaleza.
2. **Imparcialidad.** Debe actuar al margen de todo prejuicio, parcialización, discriminación o distinción
3. **Eficacia.** Los asuntos sometidos a su conocimiento deben ser atendidos dentro del plazo y de forma oportuna, sin imponer requisitos adicionales o incurrir en actuaciones dilatorias.
4. **Eficiencia.** Se debe optimizar el uso de los recursos en el cumplimiento de sus funciones.
5. **Cooperación interinstitucional.** Se debe trabajar de manera coordinada y bajo cooperación.
6. **Legalidad.** Debe enmarcarse en cumplimiento estricto de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO III

FUNCIONES E INDEPENDENCIA Y COORDINACIÓN

Artículo 6. FUNCIONES

Son funciones de la Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en el marco de la presente Ley, las siguientes:

1. Promover e implementar, planes, programas, proyectos y acciones de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
2. A denuncia o de oficio, gestionar denuncias por posibles actos de corrupción, cuando se advierta la existencia de elementos que permitan identificar estas acciones.
3. Proponer a la Máxima Autoridad, la aprobación de Reglamentos, Manuales, Guías e instructivos en materias referidas a sus funciones.

4. Desarrollar mecanismos para la participación ciudadana y el Control Social.
5. Planificar, coordinar y organizar el proceso de Rendición de Cuentas Públicas en apoyo a la Máxima Autoridad, así como velar por la oportuna emisión de Estados Financieros, Informes de Gestión, Memoria Anual y otros.
6. Asegurar el acceso a la información pública, exigiendo a las instancias correspondientes en la entidad, la otorgación de información de carácter público.
7. Promover el desarrollo de la ética pública en el personal y servidores públicos.
8. Implementar en coordinación con su entidad, los lineamientos establecidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
9. Alimentar el Portal de Transparencia del Estado Plurinacional de Bolivia, con la información generado en el marco de sus funciones.
10. A denuncia o de oficio, gestionar denuncias sobre negativas injustificadas de acceso a la información, en el marco de la presente Ley.
11. A denuncia o de oficio, gestionar denuncias por posibles irregularidades o falsedad de títulos, certificados académicos o profesionales, de servidores o ex servidores públicos.
12. Realizar seguimiento y monitoreo a los procesos administrativos y judiciales que emergen de las denuncias efectuadas.
13. Realizar seguimiento y monitoreo de los procesos en los que se pretende recuperar fondos o bienes del estado, por actos de corrupción.
14. Solicitar de manera directa, información o documentación a los servidores públicos de la institución o personal fuera de la entidad de empresas públicas, para la gestión de denuncias.
15. Denunciar ante la Máxima Autoridad, cuando se advierta la existencia de elementos que permitan identificar y establecer posibles actos de corrupción en procesos de contratación en curso, para que de forma obligatoria la MAE instruya la suspensión inmediata del proceso.
16. Solicitar el asesoramiento técnico de otras unidades de la entidad, entidades externas competentes o la contratación de especialistas, cuando la UTLCC no

cuenta con personal técnico calificado para el cumplimiento de sus funciones vinculadas a la denuncia correspondiente.

Artículo 7. INDEPENDENCIA Y COORDINACIÓN

- I. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el cumplimiento de sus funciones relacionadas a la gestión de denuncias por posibles hechos o actos de corrupción es independiente.
- II. El cumplimiento de las funciones relacionadas a transparencia y prevención, deberá coordinar sus labores con la Máxima Autoridad Ejecutiva.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN O RETIRO

Artículo 8. CONFORMACIÓN

Las o los servidores públicos o personal designado con conocimiento en transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

Artículo 9. EXCLUSIVIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES

Las o los servidores públicos o personal designado de la UTLCC del SINEC, desempeñarán sus funciones de manera exclusiva, conforme a normativa vigente.

Artículo 10. PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN O RETIRO Y REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO

Conforme a procedimientos, plazos, causales de desvinculación y formatos establecidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, la Máxima Autoridad comunicará la designación o retiro de la o el Jefe o Responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la institución.

Los Jefe de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. No estar dentro de las incompatibilidades para el ejercicio de la función pública.
2. No contar con pliego de cargo ejecutoriado por delitos de acción pública.

3. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de acción pública.
4. Contar con título profesional en previsión nacional en derecho, contaduría pública o economía, o ramas afines al cargo.
5. Contar con experiencia laboral de cuatro (4) años, en entidades o empresas públicas.

CAPÍTULO V

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

Artículo 11. MEDIOS DE INFORMACIÓN

La UTLCC del SINEC, promoverá y coordinará con las áreas o unidades correspondientes del ente de seguridad social SINEC, la implementación y el funcionamiento de los siguientes instrumentos de gestión:

- Página web institucional de información pública.
- Sistemas de Archivo institucional que permita el acceso a información de acuerdo a normativa en vigencia.
- Sistema de gestión de documentación, archivo central, archivo intermedio y archivo histórico de acuerdo a normativa vigente.
- Sistema de recepción de correspondencia o de ventanilla única, que facilite conocer el estado de solicitudes o tramite en general.
- Sistemas o mecanismos tecnológicos de información y comunicación (TICs), para transparentar la gestión y las actividades del SINEC.

Artículo 12. PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

- I. La información institucional en la página web deberá estar actualizada y contener datos confiables, completos, oportunos y veraces, conforme a instrumentos emitidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
- II. La página web institucional deberá contener como mínimo, la siguiente información:

1. Datos generales del SINEC: misión, visión, principios, objetivos institucionales, domicilio, número de teléfono, fax y correo electrónico institucional.
2. Nómina de autoridades: Directorio, Gerentes, Asesores, personal técnico o administrativo, en todos sus niveles jerárquicos, así como la modalidad de selección o contratación.
3. Plan Estratégico Institucional (PEI), Programa Operativo Anual (POA) de cada gestión, programado, ejecutado y resultados obtenidos en la gestión.
4. Presupuesto Institucional, fuentes de financiamiento, escala salarial, estados financieros de gestión.
5. Datos generales de todos los contratos de bienes y servicios celebrados por la entidad.
6. Detalle de la adquisición de bienes y/o servicios, programados y ejecutados y nómina de los proveedores.
7. Información sobre Resoluciones de Directorio, Resoluciones de Gerencias, Consejo Técnico, avisos y comunicados institucionales.
8. Marco Legal, Reglamentos, Manuales, Guías y otros documentos normativos que contengan temas de interés y de orden general en el ente de seguridad social SINEC.
9. Cuando corresponda información de estadísticas, cotizaciones, datos de solicitud de afiliación de empresas, emisión de formularios de solicitud de información, o para reclamos y denuncias de la población asegurada.
10. Encuestas de opinión, comentarios, sugerencias y otras requeridas por ley.

Artículo 13. REMISIÓN DE INFORMACIÓN

Conforme a formatos, procedimientos y plazos establecidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del SINEC, reportará la información solicitada a requerimiento a través de medios formales de comunicación y mediante el Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción - SITPRECO.

Artículo 14. COORDINACIÓN

La coordinación respecto a la implementación de los componentes de prevención, gestión de denuncias por negativas injustificadas de acceso a la información pública y posibles hechos o actos de corrupción, estará sujeta a los instrumentos emitidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Artículo 15. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

La supervisión y evaluación respecto a los componentes de gestión de denuncias por negativa injustificada de acceso a la información pública y posibles hechos o actos de corrupción, será ejercida por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, debiendo remitirse la información que sea requerida.

Artículo 16. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, promoverá en el SINEC la adopción de mecanismos, instrumentos y medidas destinadas al cumplimiento y ejecución de la normativa sobre acceso a la información.

A este efecto implementará acciones para la capacitación y actualización de sus servidores públicos en acceso a la información, promoverá la adopción de procedimientos ágiles de atención de solicitudes de acceso a la información y desarrollará Sistemas de Evaluación y Monitoreo del cumplimiento de la normativa sobre acceso a la información.

Así mismo la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SINEC, impulsará las gestiones para la dotación de infraestructura, equipamiento, sistematización de centros de documentación, redes de información, gobierno electrónico y otros mecanismos para facilitar el acceso y comprensión de la información y documentación generada por el Seguro Integral de Salud SINEC.